

## **PROYECTO DE MODIFICACIONES A LA LEY QUE DECLARA EMERGENCIA NACIONAL POR FEMINICIDIOS**

COMO CADA AÑO, HOY 8 DE MARZO, CONMEMORAMOS EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. QUE NO ES UNA CELEBRACIÓN, MAS BIEN UN MOMENTO PARA RECONOCER LOS LOGROS QUE SE HAN ALCANZADO A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.

ES UN DÍA EN EL QUE SE BUSCA VISUALIZAR Y LUCHAR EN CONTRA DE LA DESIGUALDAD, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA QUE LAS MUJERES CONTINÚAN VIVIENDO EN DISTINTOS ÁMBITOS.

**PERO HAY ADEMAS OTRA PANDEMIA QUE AZOTA A LAS MUJERES EN NUESTRO PAIS QUE ES LA VIOLENCIA: EL FEMINICIDIO.**

**EN ESTE SENTIDO CREO QUE LA PROPUESTA QUE ESTOY TRAYENDO ES MUCHO MAS SIGNIFICATIVA PORQUE, SU APROBACIÓN REFLEJARIA EL COMPROMISO DE TODOS LOS SENADORES, CON EL DERECHO A LA VIDA DE LAS MUJERES PARAGUAYAS.**

**PERSONALMENTE, QUIERO RATIFICAR MI COMPROMISO COMO LEGISLADORA DE SEGUIR APORTANDO DESDE MI BANCA POR UNA LEGISLACION MAS SENSIBLE QUE PROTEJA A QUIENES MAS NECESITAN Y EN ESTE CASO A LAS MUJERES**

**POR ESO SIENTO LA OBLIGACIÓN DE PEDIR A MI COLEGAS APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA LEY VIGENTE 6808 QUE DECLARA EMERGENCIA NACIONAL POR FEMINICIDIOS,**

**PORQUE ANTE ESTA SITUACION SE REQUIERE UNA URGENTE E INMEDIATA MODIFICACIÓN EN ALGUNO DE SUS ARTÍCULOS, CONSIDERANDO LOS ALARMANTES DATOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES QUE EN LO QUE VA DEL AÑO 2023.**

**INICIALMENTE ESTA LEY TENIA UNA VIGENCIA DURANTE LA DURACION DE LA EMERGENCIA POR PANDEMIA POR COVID 19, PERO LA MISMA YA NO ESTÁ VIGENTE.**

**PERO LOS CASOS DE FEMINICIDIO HAN AUMENTADO DE UNA MANERA SIN PRECEDENTES Y EN EN TAL SOLO DOS MESES DE ESTE 2023 SE PRODUJERON UN TOTAL DE 12 FEMINICIDIOS, 12 MUJERES ASESINADAS POR EL SOLO HECHO DE SER MUJER, ESO ES MAS DE UNA MUJER ASESINADA POR SEMANA.**

**SEGÚN LOS DATOS OFICIALES EL 2022 CERRÓ CON 36 MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIOS, ACUMULANDO DESDE EL AÑO 2017 UN TOTAL DE 255 CASOS DE FEMINICIDIO EN PARAGUAY. LAS CONSECUENCIAS SON TERRIBLES, ADEMÁS DE LAS MUERTES DE LAS MUJERES, 331 MENORES DE EDAD QUEDARON HUERFANOS.**

**LA FINALIDAD DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS A ESTA LEY DE DECLARACION DE EMERGENCIA NACIONAL POR FEMINICIDIOS, ES BRINDAR UNA RESPUESTA INMEDIATA A LOS PROBLEMAS DE VIOLENCIA QUE SUFREN LAS MUJERES.**

**ESTA LEY COMPLEMENTA A LAS ACCIONES QUE SE DEBEN HACER, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 5777/2016 DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES CONTRA TODO TIPO DE VIOLENCIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO, PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES;**

**Y PROPONE MEDIDAS ORIENTADAS A PROFUNDIZAR EL TRABAJO QUE YA REALIZAN LAS DISTINTAS INSTANCIAS, A FIN DE GARANTIZAR LA VIDA DE LAS MUJERES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR VIOLENCIA.**

**EL MISMO NO IMPLICARÍA INCURRIR EN GASTOS EXTRAORDINARIOS, SINO OPTIMIZAR LOS RECURSOS DISPONIBLES. CON ESTAS MODIFICACIONES A LA LEGISLACION VIGENTE PRETENDEMOS REDUCIR EL NÚMERO DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO Y DE OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA**

**Y RESPONDER DE FORMA INMEDIATA A LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS MUJERES VÍCTIMAS.**

**CON ESTAS MODIFICACIONES DAREMOS RESPUESTAS REALES Y EFECTIVAS QUE MEJOREN LO QUE HASTA AHORA VENIMOS HACIENDO Y RESULTA INSUFICIENTE.**

**CONSIDERANDO LO EXPUESTO PRECEDENTEMENTE, SOLICITO A LOS COLEGAS SENADORES, LA APROBACIÓN CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS.**

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 5 Inc. A, ARTICULO 7 Y ARTICULO 18  
DE LA LEY N° 6806 QUE DECLARA EMERGENCIA NACIONAL POR FEMINICIDIOS**

1. **Artículo 1.- Modificación del Artículo 1 inc. A de la LEY N° 6806 QUE DECLARA DE EMERGENCIA NACIONAL POR FEMINICIDIOS**", el cual quedará redactado conforme a lo siguiente:

**Artículo 5°.- Del Ministerio de la Mujer.**

Adoptará las siguientes medidas para hacer frente a la emergencia y de implementación inmediata, como parte de las políticas públicas:

- a) Integrar el Gabinete de Crisis, con el objetivo de formar parte activa en la toma de decisiones para hacer frente a la crisis de feminicidio que está azotando a nuestro país, asegurar que sean tenidas en cuenta las necesidades e intereses de las mujeres, desde una perspectiva de género y comprometer a todas las instancias del Estado paraguayo en la adopción de medidas que correspondan al objeto de la presente Ley.

- Artículo 2.- Modificación del "Artículo 7°.- Del Apoyo Psicológico"**, el cual quedará redactado conforme a lo siguiente:

**Artículo 7°.- Del Apoyo Psicológico**

Se brindará a las mujeres víctimas de violencia, contención, atención y acompañamiento psicológico inmediato por vía telemática a través de los servicios en los distintos niveles que ofrecen el Ministerio de la Mujer, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, las Universidades Públicas y Privadas por medio de sus Unidades Académicas de Ciencias de la Salud, Facultad de Ciencias Médicas y otras; las Gobernaciones y Municipalidades por medio de sus Secretarías de la Mujer, las Divisiones de Atención Especializada a víctimas de violencia intrafamiliar de la Policía Nacional y las organizaciones de la sociedad civil.

Las entidades públicas que presten dicho servicio deberán contar con un sistema de turnos, que permita un servicio telemático disponible las 24 h (veinticuatro horas) por día, los 7 (siete) días a la semana, con preferencia a quienes se encuentren exceptuados de cumplir funciones en forma presencial. Para el efecto se capacitará en materia de violencia contra la mujer a los funcionarios y funcionarias responsables.

El Ministerio de la Mujer en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, elaborará una guía de servicios públicos y privados especializados en la atención a la salud mental a mujeres víctimas de violencia, la cual será publicada en un plazo máximo de 30 (treinta) días de la entrada vigencia de la presente Ley.

- Artículo 2.- Modificación del "Artículo 18.- De la vigencia"**, el cual quedará redactado conforme a lo siguiente

**Artículo 18.- De la vigencia**

La Declaración de Emergencia Nacional por Feminicidio estará vigente a partir de la promulgación de la presente Ley.

